

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



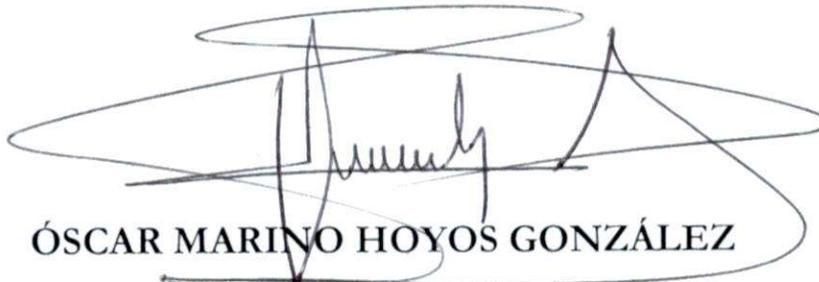
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se requiere al extremo demandante para que proceda a cancelar los gastos de pericia fijados en favor del auxiliar de justicia designado en el sub-lite.

NOTIFÍQUESE,

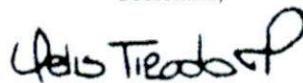
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Marzo 21 de 2019
Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

155

RV: radicado 20216900776151

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/09/2021 14:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (788 KB)

20216900776151.pdf, 120216900776151_00002.pdf,

DGM.

De: Notificaciones Ciudad Bolivar [mailto:notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co]

Enviado el: martes, 7 de septiembre de 2021 12:55 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radicado 20216900776151

Cordial saludo;

Por medio me permito enviar a usted el radicado en mención.

Atentamente,

CDI - ALCB



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

22952 16-SEP-'21 14:33

22952 16-SEP-'21 14:33

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

6548
27 ago

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900776151
Fecha: 27-08-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
690

Señores
Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 5
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 2604

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 2015-00816-00
Demandante: PRIMATELA S.A.
Demandado: TEX COLOMBIA MODA S.A.S.
Referencia: Radicado Orfeo No.2018691009852

Cordial saludo:

En atención a la comisión ordenada mediante Despacho Comisorio 2604 de fecha 6 de mayo de 2018, me permito informarle que esta Alcaldía Local programó la diligencia de SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES de la empresa TEX COLOMBIA MODA S.A.S., ubicados en la Calle 59B Sur No. 30-09 de esta ciudad, sin embargo se pudo determinar que en la dirección antes indicada ya no funciona la sede de la empresa demandada, por lo cual a solicitud de la parte actora se procede a su devolución.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar
alcalde.cbolivar@gobiernobolivar.gov.co

Anexos: 15 Folios

Proyectó: Carmen García Flórez / Abogada Contratista Despacho
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FIDLCB

Alcaldía Local de Ciudad
Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI - GPD - F0110
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2018-691-009859-2
2018-07-10 11:28 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Área de Gestión Político
Rem/D: OFICINA DE EJECUCION CIVI

151



Despacho Comisorio N° 2604

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-063-2015-00816-00 iniciado por PRIMATELA S.A.S. contra TEX COLOMBIA MODA S.A.S. Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de abril de 2018 y 24 de julio de 2015, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio que de propiedad de la parte demandada, se encuentren ubicados en la CALLE 59 B SUR N° 30-09 de esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Resáltesele que el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso prevé que "Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)" disposición de la cual se infiere sin hesitación de los alcaldes de las localidades, en verdad, están facultados para llevar a cabo las comisiones encomendadas, sin que de ninguna manera pueda justificarse su carencia de función y competencia.

Adviértase que, renuencia de lo aquí dispuesto, se dará aplicación a la sanción consagrada por el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, así como también se ordenara el inciso de las correspondientes investigaciones administrativas y disciplinarias ante los organismos competentes.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de abril de 2018 y 24 de julio de 2015

Se limita la medida a la suma de \$ 64.000.000.00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON, identificado (a) con C.C. 19.465.765 T.P. 57.611 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de mayo de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LIANA GRACIELA DAZA DIAZ
LIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



Paula Ramírez

UNIONLEX@gmail.com
DAVID RODRIGUEZ
2852776

4 Folios

150
4

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Quince (2015)

Ref: 2015 - 816

Prestada como ha sido la caución, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** el embargo del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. **00950297** de propiedad del demandado **NELSON GAMEZ RAMIREZ**. Oficiése a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

2º) **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, ubicados en la dirección Calle 59 B No. 30-09 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Limitese la medida, a la suma de **\$64'000.000.00 m/cte.**

Para tal efecto, comisionase con amplias facultades, inclusive la de reemplazar al secuestre, al Señor Inspector Distrital de Policía, zona respectiva de esta ciudad y/o al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) conforme lo establezca el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Designase como secuestre a la persona que sea mencionada en el acta que se anexa al presente proveydo quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele y

159
2
89

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No. 14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 063-2015-00816

- Dado que la auxiliar **ADMINISTRACIONES JURÍDICAS S.A.S.**, designada como secuestre, no dio cabal cumplimiento al requerimiento realizado pese haber recibido el correspondiente telegrama, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho la releva de dicho cargo y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al representante legal de **IMOBILIARIA SÁNCHEZ Y PORTES LTDA.**, para que proceda a la entrega de los bienes por él secuestrados a favor del secuestre designado, en virtud de su relevo.

- En consecuencia de la orden impartida por auto del 3 de diciembre de 2015 (fl. 34, cdno. 2), Secretaría, elabore el despacho comisorio correspondiente, empero, habida cuenta lo dispuesto en el actualmente vigente Código Nacional de Policía y Convivencia, comisionese al ALCALDE LOCAL que le corresponda según la zona en la cual debe llevarse a cabo la diligencia de secuestro decretada.

Y, dado lo dispuesto en el 3° inciso del numeral 1° artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho nombra como **secuestre** a la persona que se indica en acta anexa de la Lista de Auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado su designación junto con la fecha y hora que se señale para llevar a cabo la diligencia, en los términos del artículo 49 *ibidem*.

Y requiérase al secuestre designado para que acredite que el Consejo Superior de la Judicatura le concedió la licencia de la que trata el inciso 4° del numeral 2° del artículo 48 *ibidem*.

A su vez, se asignan como honorarios provisionales del secuestre la suma de **\$150.000**, que serán cancelados y acreditados por la parte actora.

- En virtud de la solicitud que antecede, requiérase a la parte demandante para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el último inciso de la providencia proferida el 16 de febrero del año en curso (fl. 84, cdno. 2).

(Firma al respaldo)

160
5

advértasele que su aceptación es obligatoria dentro de los ocho días al recibo de la correspondiente comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (art. 2 Ley 886/108).

3º) DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los demandados NELSON GAMEZ RAMIREZ, con C.C. No. 13.776.341 y TEX COLOMBIA MODA S.A.S., con NIT. 900.637,112-6, en las entidades crediticias relacionadas en los numerales 3 y 4 del escrito de medidas obrante a folios 1 de este cuaderno; excepto aquellas sumas que de conformidad con la ley y el reglamento sean inembargables. Líbrese oficio circular conforme al numeral 11 del artículo 681 Idem.

Limítese la medida a la suma de \$48'000.000.00.

Notifíquese,

~~SALEMIGARAM CAICEDO~~
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
BOY 29 JUL 2015

4

Señor (es)
Alcaldía de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C.
E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. 2604
Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.
Origen: Juez 63 Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Rad: 2015/00816 EJECUTIVO PRIMATELA S.A. (HOY S.A.S.) CONTRA TEX
COLOMBIA MODA S.A.S, NELSON GOMEZ RAMIREZ

DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.465.765 y tarjeta profesional No. 57.611 del CSJ, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante **PRIMATELA S.A.S.**; por medio de la presente manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora **CLAUDIA M. SALAMANCA SALCEDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.453.860 de Bogotá y tarjeta profesional No. 123.408 del C.S.J., para llevar a cabo la diligencia de secuestro fijada por ustedes.

Queda mi apoderada investida con las facultades de Ley otorgadas en el poder inicial, especialmente transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, interrogar, objetar, alegar de conclusión y en fin todo aquello inherente al presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la doctora **CLAUDIA M. SALAMANCA SALCEDO**, en la forma y términos en que esta conferido el presente poder.

Cordialmente,

DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON
C.C. No. 19.465.765 de Bogotá
T.P. No. 57.611 del C.S.J.

Acepto


CLAUDIA M. SALAMANCA SALCEDO
C.C. No. 52.453.860 de Bogotá
T.P. No. 123.408 del C.S.J.



NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 3º. RESOLUCIÓN 5907 DE 2015 S.M.B.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

RODRIGUEZ GARZON DAVID GUILLERMO

quien exhibió la C.C. 19465785 y Tarjeta Profesional No. 57611

Verifique en www.notariaonline.com
IDLCM9HYF793601Y

Manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 24/04/2019

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECEBIÓ

IR FAC



ESTADO No. 33 de SEPTIEMBRE de 2019.

RADICADO OR-FEO	NO. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20186910105162	138	36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	BANCO CAJA SOCIAL	3/10/2019	7:15:00 am
20186910098662	1664	20 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE AUTOMOTOR	COLPATRIA	3/10/2019	7:15:00 am
20186910098592	2604	12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	PRIMATELA	3/10/2019	7:15:00 am
20186910098342	0053	21 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	PORTAL DE MADELENA PH	3/10/2019	7:15:00 am
20186910098332	086	7 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	PORTAL DE MADELENA	3/10/2019	7:15:00 am
201869910134412	174	76 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLEE	ROSA ELVIA SANTAMARIA	3/10/2019	7:15:00 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Políciva por el termino legal de tres (3) días, hoy 30/09/2019 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

Se desfija hoy 2/10/2019 a la(s) 4:30 p.m

102



8
163

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 4 de Septiembre de 2019

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local, mediante los memorandos radicados No 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017, Al suscrito Alcalde Local (E), en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, le corresponde dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distintos Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una de estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:15 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910164482	3949	10 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	19/09/2019
20176910089382	136	55 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE	19/09/2019
20176910093312	163	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	19/09/2019
20176910072432	142	78 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO INMUEBLE	19/09/2019
20176910093672	00179	13 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLE	19/09/2019
20176910082772	0203	58 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910077882	097-18	57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20196910077862	2626	009 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910082192	0110	68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910090502	8909	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910107282	0151	84 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	26/09/2019
20186910105162	138	36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO DE INMUEBLE	3/10/2019
20186910098662	1664	20 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE AUTOMOTOR	3/10/2019
201869910134412	174	76 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLE	3/10/2019
20186910084192	052	59 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	17/10/2019
20186910098332	086	7 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE BIENES Y ENSERES	3/10/2019
20186910103322	0194	68 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019
20186910102612	3629	32 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019
20186910107192	106-2018	22 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	10/10/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

20186910105712	010	63 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019
20186910110912	2120	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	10/10/2019
20186910168412	3851-677	35 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLE	10/10/2019
20186910110632	2504	13 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	17/10/2019
20176910057592	0174	38 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	17/10/2019
20176910087022	1207	18 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE	17/10/2019
20186910098342	0053	21 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENE Y ENSERES	3/10/2019
20186910129832	224	25 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	17/10/2019
201769100850102	00164-17	66 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	24/10/2019
20176910096042	209	37 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	24/10/2019
20186910120162	176	86 CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA DE INMUEBLE	24/10/2019
20186910128722	0185	21 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	24/10/2019
2018691011831	3125	32 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIENES Y ENSERES	24/10/2019
20186910132112	155	42 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO DE INMUEBLE	31 /10/2019
20186910148132	3197	29 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	31 /10/2019
20186910148082	0080	24 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	31 /10/2019
20186910148072	0161-2018	59 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	31 /10/2019
20186910118322	0130	14 CIVIL MUNICIPAL	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	31 /10/2019
20186910131172	3152	42 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	31/10/2019
20186910129072	0214	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129082	0215	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129092	0216	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129102	0217	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129112	0218	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129122	0219	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129132	0220	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129142	0221	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

9
164

			BIEN INMUEBLE	
20186910129152	0222	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129162	0223	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129182	0224	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129192	0225	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129202	0226	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20186910129212	0227	3 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE	7 /11/2019
20176910072512	0061	004 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO DE INMUEBLE	7 /11/2019

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Luis Enrique Vargas-Apoyo Secretarial	Firma:
Revisó: Carmen García-Abogada apoyo Despacho	Firma:
Aprobó: Italo Gelfo Ortiz	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. ____ el presente Auto.

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. ____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.

Señor
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
E. S. D.

REF: 2015-00816

Comitente: Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.

(antes: juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá)

Despacho Comisorio No. 2604

**EJECUTIVO PRIMATELA S.A. (HOY S.A.S.) Vs TEX COLOMBIA MODA S.A.S. Y
NELSON GAMEZ RAMIREZ**

DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON, mayor de edad, con vecindad y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.465.765 y tarjeta profesional No. 57.611 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante **PRIMATELA S.A. (HOY S.A.S.)**; por medio de la presente manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido a la doctora **FLOR MARIA GARZON CANIZALES** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.650.870 de Bogotá y tarjeta profesional No. 203.441 del C.S.J., para llevar a cabo la diligencia de secuestro fijada por ustedes.

Queda mi apoderada investida con las facultades de Ley otorgadas en el poder inicial, especialmente transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, interrogar, objetar, alegar de conclusión y en fin todo aquello inherente al presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a la doctora **FLOR MARIA GARZON CANIZALES**, en la forma y términos en que esta conferido el presente poder.

Cordialmente,

DAVID GUILLERMO RODRIGUEZ GARZON

C.C. No. 19.465.765 de Bogotá

T.P. No. 57.611 del C.S.J.

Acepto,

FLOR MARIA GARZON CANIZALES

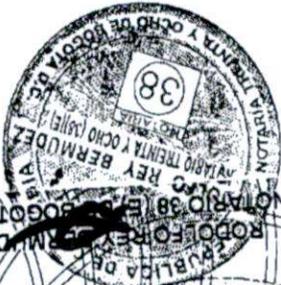
C.C. No. 51.650.870 de Bogotá

T.P. No. 203.441 del C.S.J.





Handwritten signature or scribble.



PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por **RODRIGUEZ GARZON DAVID GUILLERMO** quien exhibió la C.C. 19465765 y Tarjeta Profesional No. 57611.

Y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/10/2019

13wcz0c2qx10x913

República de Colombia

RODRIGUEZ GARZON DAVID GUILLERMO
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en www.notariaenlinea.com
 GVU41WKKFFQ03L7

QR Code

NOTARIA 38

NOTARIA 38

EL SUSCRITO NOTARIO 38 (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALLA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5. SUSPENSIÓN DEL FLUJO BIOMÉTRICO
- 6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
- 7. OTROS

ARTÍCULO 39 RESOLUCIÓN 6457 de 2016 S.M.R.

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ALCALDE LOCAL DE ciudad Bolívar
E. S. D.

REF. PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. identificada con el Nit No. 900.676.904-9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al (a la) señor (a) Jenny Carrillo Arta identificado (a) con la C. C. 63.557.128 de Guamo - Tolima, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en únicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha Octubre 03 / 2019 o su continuación.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,


NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Nit. 900.676.904-9

Acepto,

Jenny Carrillo Arta
C.C. 63.557.128 de Guamo - Tol.

12

Cámara de Comercio de Bogotá



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912

Página: 1 de 3

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 26 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 2 de 3

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

168

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19866912846D4

5 de septiembre de 2019 Hora 14:49:11

AA19866912 Página: 3 de 3

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

RADICADO ORFEO 2018691009859-2
DESPACHO COMISORIO No.2604
ENTIDAD ORÍGEN Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
DILIGENCIA SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES
DEMANDADO TEX COLOMBIA MODA S.A.
DEMANDANTE PRIMATELA S.A.S.

Bogotá D.C. a los 25 días del mes de abril del 2019, siendo el día y hora 7:30 am, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario AdHoc Carmen García Flórez constituye audiencia a fin de cumplir la comisión librada por el Juzgado Cincuenta y Nueve Civil Municipal. Comparece la doctora CLAUDIA MARSISOL SALAMANCA CAICEDO con numero de cedula 52.453.860 T.P No. 123408 del CSJ en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. En este momento de la diligencia se deja constancia que siendo las 8.20 a.m no se hizo presente el Auxiliar de Justicia y como quiera que es un recurso indispensable para poder adelantar la misma se procede a su suspensión. El Despacho procederá a fijar nueva fecha por auto por separado. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


CARMEN GARCÍA FLOREZ
Secretario Ad hoc


CLAUDIA M. SALAMANCA CAICEDO
Apoderada

*Devolver
Al Juzgado*

15

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 2604 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 063 - 2015 - 00816 DEMANDANTE: PRIMATELA S.A.S. DEMANDADO: NELSON GAMEZ RAMIREZ y TEX COLOMBIA MODA S.A.S.

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora FLOR MARIA GARZON CANIZALES con número de cedula de ciudadanía No. 51.650.870 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 203.441 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución según poder adjunto y a quien se le reconoce personería para actuar. El Despacho teniendo en cuenta que la sociedad INMOBILIARIA SANCHEZ Y PORTES LTDA ya no hace parte de la lista de auxiliares, la misma se releva y se nombra en su reemplazo a la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., con Nit. 900676904-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cédula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7- 90 oficina 725 y teléfono número 311 4451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia como se observa de la copia de la licencia de auxiliar de la justicia conforme lo establece el acuerdo PSAA-15-104448, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Calle 59 B Sur No. 30 - 09 de esta ciudad, una vez allí fuimos atendidos por la señora LUZ MARINA CARDONA ROBLEDO identificado con la C.C. No. 51.899.255 de Bogotá, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y manifiesta "en enero de 2018 hice contrato de compraventa del inmueble donde nos encontramos con la señora Martha Ramírez esposa de Nelson Gámez, el inmueble me fue entregado en virtud de ese contrato el 20 de abril de 2018, yo me traslade con mi empresa de nombre MANUFACTURA TEXTILES SIN LIMITES S.A.S. desde la misma fecha, no tengo idea donde vive el demandado y creo que es hacia el lado de la floresta Sur, respecto sociedad TEX COLOMBIA MODA S.A.S, no conocí esa empresa por que cuando ya negocie con el ya no había nada de fabrica acá". De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución quien manifiesta "n atención a la manifestación que hace quien atiende la diligencia solicito al despacho devolver las diligencias al juzgado de conocimiento 12 Civil Municipal de Ejecución, de igual manera suma por concepto de asistencia a la auxiliar de la justicia a aquí presente, muchas gracias señor Alcalde". El despacho por ser procedente lo solicitado y dado a que en éste lugar no fue posible ubicar bienes del demandado y a solicitud de parte se ordena la devolución de las diligencias al juzgado de conocimiento. De igual forma y de acuerdo a la solicitud de la apoderada en sustitución se fija como gastos de asistencia a la señora secuestre la suma de 3 S.M.L.D.V los cuales serán cancelados a través de transferencia electrónica. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

[Signature]
RAY G. VANEZAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

[Signature]
FLOR MARIA GARZON CANIZALES
Apoderada en sustitución

[Signature]
GARMEN GARCIA FLOREZ
Secretaria Ad Hoc.

[Signature]
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.
Secuestre

22 SEP 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 063 2015 00816 00

Incorpórese a los autos el despacho comisorio n.º 2604 devuelto por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de esta ciudad sin diligenciar, y en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente. (fls. 155 a 169).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2021
Por anotación en estado n.º 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ